



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-407

Mediante reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial, le correspondió a este Despacho conocer el proceso de resolución de contrato de compraventa instaurado por **JAIRO CASADIEGO PEÑARANDA** contra **HERNANDO RAFAEL ARAMBULA ARAMBULA** y **ORGANIZACIONES PROYECTOS & VIVIENDAS SAS**, pero como el domicilio de la sociedad pasiva es en la ciudad de **CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**, conforme se avizora en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el plenario, este proceso no hace parte de la competencia de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, sino de los Jueces Civiles Municipales de **CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**, tal como reza el numeral 5 del artículo 28 del C.G. del P.. Así las cosas, en virtud de que uno de los demandados es una persona jurídica, además que en los contratos allegados se evidencia como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de **CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**, será competente el Juez de la mentada ciudad.

En virtud de lo anterior, no existe competencia territorial de este Juzgado, por lo cual se ordena remitir las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Medellín, a través de la oficina de reparto.

En consecuencia, este Despacho:

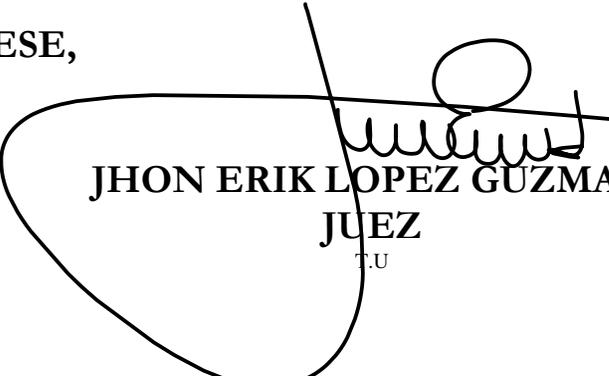
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL de este Despacho para conocer de este proceso de restitución de inmueble arrendado.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER, los cuales son los competentes para conocer el presente asunto.

TERCERO: Ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto a fin de comunicarle esta determinación con los datos necesarios (número de secuencia del acta de reparto, fecha de reparto, nombre del demandante y número de cédula), para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria en los repartos subsiguientes con los demás Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ
T.U

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be714a5abd4bd6e0e722cd35ad9173e7aacaf7358ce591553b293de2cf48fd64**
Documento generado en 30/07/2020 01:06:18 p.m.